

RESOLUCIÓN RNRH-AUT-08-23-0135/FIS 12/07/23.

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día siete de febrero del año dos mil veinticuatro. En cumplimiento con lo establecido a lo dispuesto en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, y

**CONSIDERANDO:**

- I- Que mediante Resolución de las ocho horas con treinta minutos del día veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de los Recursos Hídricos de la ASA admitió la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico por el volumen anual de 16,848 m<sup>3</sup>, por medio de la explotación de un (1) pozo, en un inmueble ubicado en Caserío Los Gomez, Cantón El Triunfo, municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, destinado para Introducción de Agua Potable en los Caseríos Hieleria, El Amate, Los Gomez y Los Bonilla, y Los Romeros del Cantón El Triunfo, municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán; presentada por el señor Carlos David Joya Chica, en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL PALMARES, que puede abreviarse ADESCOPAL.
- II- Que con base a la verificación de la información técnica presentada por la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL PALMARES, mediante el *Formulario de solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos* y el análisis sobre el Proyecto de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano de los Caseríos Hieleria, El Amate, Los Gomez, Los Bonilla, y Los Romeros, la Dirección Técnica de la ASA emitió el **"DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL PALMARES** de fecha treinta de enero del dos mil veinticuatro, en el cual en el apartado de "IV. CONCLUSIONES" se estableció que...  
*"1. Considerando las condiciones sobre las cuales se ha realizado el análisis de disponibilidad de agua subterránea, se determina que, en la microcuenca donde se ubica el proyecto, actualmente existe disponibilidad de agua subterránea para los usos y demandas identificados en la misma; 2. Se prevé que el bombeo del pozo para el cual la Asociación solicita Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico no tendrá interferencia con otras fuentes de agua existentes en la microcuenca; 3. El uso que se le dará al volumen de agua solicitado está catalogado como "Agua para consumo humano", de acuerdo con lo establecido en el Art. 63, literal a) de la LGRH, el cual, en orden de prioridades, constituye la prioridad número 1 en cuanto a los usos de aguas nacionales; 4. De acuerdo con las características del pozo y el régimen de extracción declarado, se prevé que éste tendrá la capacidad de suministrar únicamente un porcentaje aproximado del 25% del volumen total anual solicitado en el formulario. En vista de ello, la Asociación deberá evaluar otras opciones para sustentar dicha*

*demanda, con el objeto de garantizar el derecho humano al agua de la población beneficiaria actual y proyectada; 5. El agua del pozo no es apta para su consumo directo, debido a que, de acuerdo con los resultados de análisis presentados por la Asociación, las concentraciones de Hierro y Coliformes totales superan los límites máximos permisibles establecidos por el RTS 13.02.01:14 "Agua. Agua de Consumo Humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad", por lo que requiere un tratamiento previo a su distribución."*

- III- Que en el apartado "V. RECOMENDACIÓN" del "**DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL PALMARES** de fecha treinta de enero del dos mil veinticuatro, se expresa ""Que con base en la evaluación técnica realizada, se recomienda a la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua: **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico solicitada por la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL PALMARES**, por un plazo de 5 AÑOS, con referencia a la solicitud RNRH-AUT-08-23-0135/FIS 12/07/23, con un volumen anual de 4,263.45 m<sup>3</sup>, el cual corresponde a la capacidad máxima de producción del pozo analizado, ubicado en Caserío Los Gomez, Cantón El Triunfo, municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, en el punto definido por las coordenadas geográfica: **Latitud Norte 13.662666° y Longitud Oeste -88.077450**", estableciéndose en dicho dictamen el apartado "**VI. CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA EL TITULAR DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO**" que se desglosan en dicho instrumento, el cual forma parte integrante de la presente resolución.
- IV- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 13 letra "g)" y 21 letra "e)" de la Ley General de Recursos Hídricos, los miembros de la Junta Directiva de la ASA según lo consignado en el Punto DIEZ del Acta 02-2024 de Sesión Ordinaria de fecha seis de febrero del presente año, Acordaron: a) Aceptar la recomendación contenida en el "*Dictamen Técnico sobre Solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos*" presentada por la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL PALMARES** de fecha treinta de enero del presente año, para el trámite con número de referencia RNRH-AUT-08-23-0135/FIS 12/07/2023, (el cual consta en el anexo del acta en referencia), y por consiguiente **APROBAR** la solicitud de Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos presentada por la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL PALMARES**, por el volumen anual **4,263.45 m<sup>3</sup>**, que corresponde a la capacidad máxima de producción del pozo analizado, para el plazo de CINCO (5) años, en razón de que existe disponibilidad de agua de la fuente para el caudal del cual se ha solicitado la misma; y b) Instruir que se emita la resolución que materialice lo antes dispuesto, en la cual se establezca a su vez que con el objeto de garantizar el derecho humano al agua de sus usuarios, la Asociación deberá considerar otras opciones de abastecimiento de agua y solicitar oportunamente la modificación de la presente autorización. Así mismo, en dicha resolución deberá indicar que para asegurar el cumplimiento de las condiciones fijadas en las autorizaciones, permisos y documentos que las acompañan, la ASA podrá realizar auditorías hídricas periódicas, en un plazo no mayor de un año o aleatoriamente, de acuerdo con los



RNRH-AUT-08-23-0135/FIS 12/07/2023.

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, San Salvador, a las ocho horas con diez del día quince de febrero de dos mil veinticuatro.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 69, 71 y 74 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos, ORDENA: INSCRIBASE la AUTORIZACION DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HIDRICO**, a favor de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL PALMARES**, que puede abreviarse **ADESCOPAL**, en un proyecto ubicado en El Caserío Los Gomez, Cantón El Triunfo, municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán.

**LA AUTORIZACION DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO** es otorgado por un plazo de vigencia de **CINCO AÑOS (5)** contados a partir del día siguiente de la notificación correspondiente.

Emítase el Asiento **00010** de inscripción de **AUTORIZACION DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HIDRICO**, a favor de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL PALMARES**, que puede abreviarse **ADESCOPAL**, quien estará obligada a cumplir con las condiciones expresadas en el Dictamen Técnico y en la Resolución de Inscripción de la Autorización.

NOTIFIQUESE.

LIC. FIGUEROA ALEXANDER DUANO GUYÉRRIZ  
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**

ET/